

EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG

Resolución No. 020-A-GADMCH-2023

Deifilio Arévalo Vásquez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente determina: “... *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.....*”;

Que, el Art. 238 Ibidem establece: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...*”;

Que, de conformidad con lo que establece el Art. No. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de Junio 2022, se publicó, el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, en el Capítulo III del Reglamento a la Ley Orgánica de Contratación Pública señala las normas comunes al RÉGIMEN ESPECIAL;

Que, en el Art. 58.- del Reglamento de la LOSNCP se establece “.....*Comisión técnica. (Reformado por el Art. 8 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII2022). La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado: y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.....”;*

Que, de conformidad a lo que determina el Art. 71 del Reglamento de la Ley Orgánica de Contratación Pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado aprobará los pliegos y dará inicio al proceso contractual;

Que, el Art. 194 del Reglamento General de la LOSNCP, establece el procedimiento para Las contrataciones de obras o actividades artísticas, literarias o científicas, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Eco. Byron Bustamante, Director Financiero, certifica la disponibilidad de recursos dentro de la partida presupuestaria No. 7.3.02.05.06 denominada “Espectáculos Culturales Y Sociales Turísticos, Museos”;

Que, mediante Oficio N° GADMCH-UTPP-2023-022-OF, la Abg. Yolanda Cárdenas, Analista de Turismo Patrimonio y Producción, remitió los pliegos para dar inicio al proceso de Régimen Especial, para la Contratación de Servicios de Presentaciones Artísticas, Luz, Sonido y Escenario para la ejecución del Proyecto: “Festival de Artesanías y Arte Popular en Abril Mes de la Cultura y el Civismo”;

Que, mediante Resolución Nro. 017-A-GADMCH-2023, de fecha veinte y siete de marzo del 2023, se resuelve declarar de Régimen Especial el proceso contractual con código **REE-GADMCH-001-2023**, para la Contratación de Servicios de Presentaciones Artísticas, Luz, Sonido y Escenario para la ejecución del Proyecto: “Festival de Artesanías y Arte Popular en Abril Mes de la Cultura y el Civismo”;

Que, mediante Oficio N° GADMCH-UTPP-2022-025-OF, la Abg. Yolanda Cárdenas, Analista de Turismo Patrimonio y Producción, encargada para el proceso contractual con código **REE-GADMCH-001-2023**, para la Contratación de Servicios de Presentaciones Artísticas, Luz, Sonido y Escenario para la ejecución del Proyecto: “Festival de Artesanías y Arte Popular en Abril Mes de la Cultura y el Civismo”; recomienda a esta Autoridad que se realice la adjudicación al oferente Sr. Pablo Joselito Vera Peláez;

Con estos antecedentes expuestos, en mi calidad de Alcalde del cantón Chordeleg y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg; en ejercicio de mis atribuciones que me concede la ley;

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el Proceso de Régimen Especial **REE-GADMCH-001-2023**, para la Contratación de Servicios de Presentaciones Artísticas, Luz, Sonido y Escenario para la ejecución del Proyecto: “Festival de Artesanías y Arte Popular en Abril Mes de la Cultura y el Civismo”; al Sr. Pablo Joselito Vera Peláez, por un monto de Sesenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco dólares con 00/100Ctvs. de los Estados Unidos de Norte América (\$ 68.635,00), *sin incluir el IVA* y un plazo de entrega de doce días (12) días, contados a partir de la firma del contrato; considerando además que la adjudicación se la hace por así convenir a los intereses y necesidades institucionales, debiendo el Contratista sujetarse estrictamente a las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto.

Art. 2.- Notifíquese a través de la Secretaria General con la presente adjudicación al Oferente, para los fines legales pertinentes.

Art. 3.- Se autoriza al Sr. Procurador Síndico Municipal la elaboración y legalización del contrato respectivo.

Art. 4.- Conforme establece el inciso segundo del Art. 295 del Reglamento a la LOSNCP se designa en calidad de administradora del contrato a la Abg. Yolanda Cárdenas, Analista de Turismo Patrimonio y Producción.

Art. 5.- Comuníquese la presente adjudicación por medio del portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec.

Art. 6.- El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la Casa Municipal del Cantón Chordeleg, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinte y tres, a las doce horas quince minutos. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG



Dicto y firmó la Resolución que antecede el Sr. Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinte y tres, a las doce horas quince minutos. **CERTIFICO.**

Ab. Juan Carlos Ruiz
SECRETARIO (E)